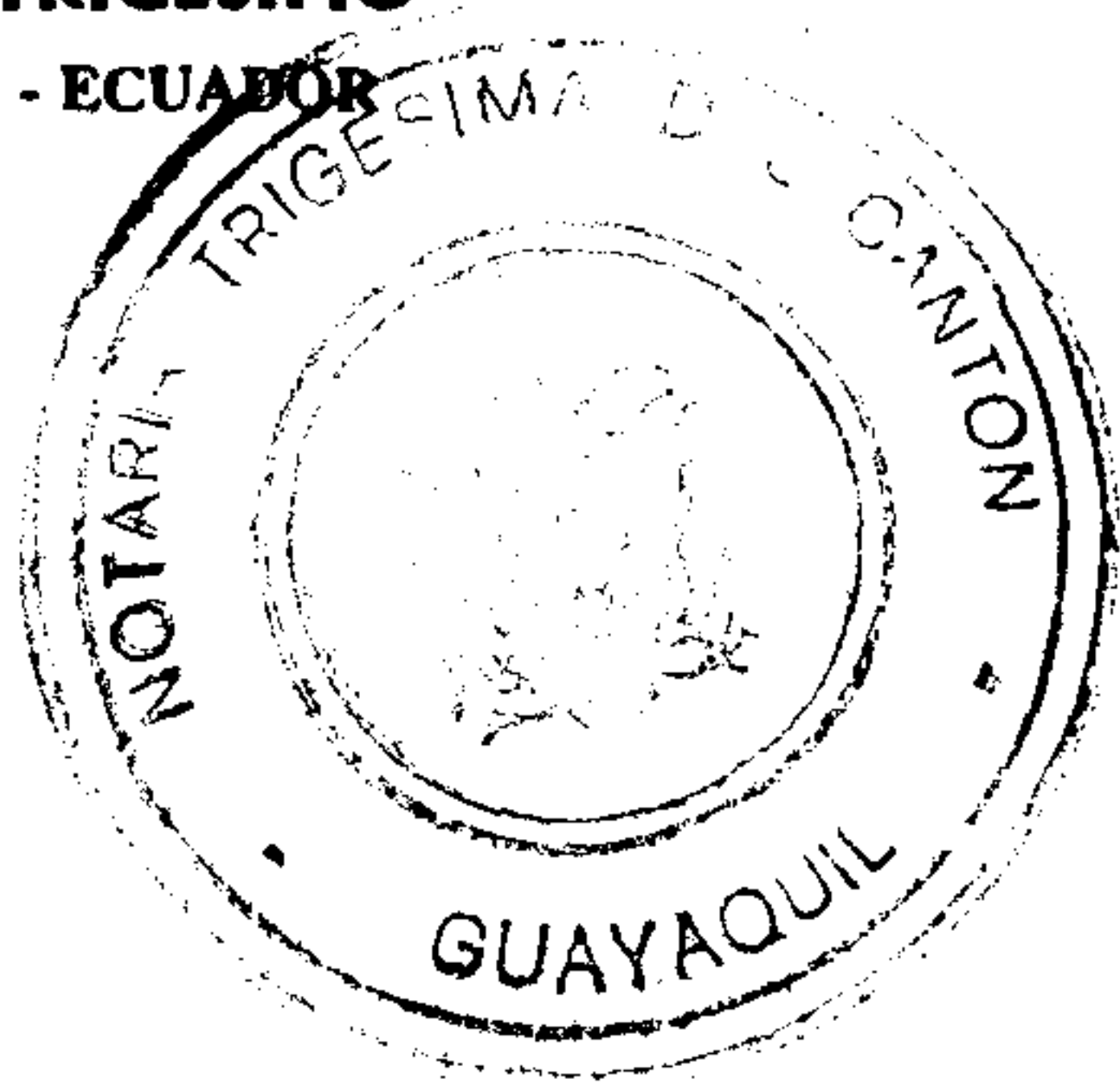


Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



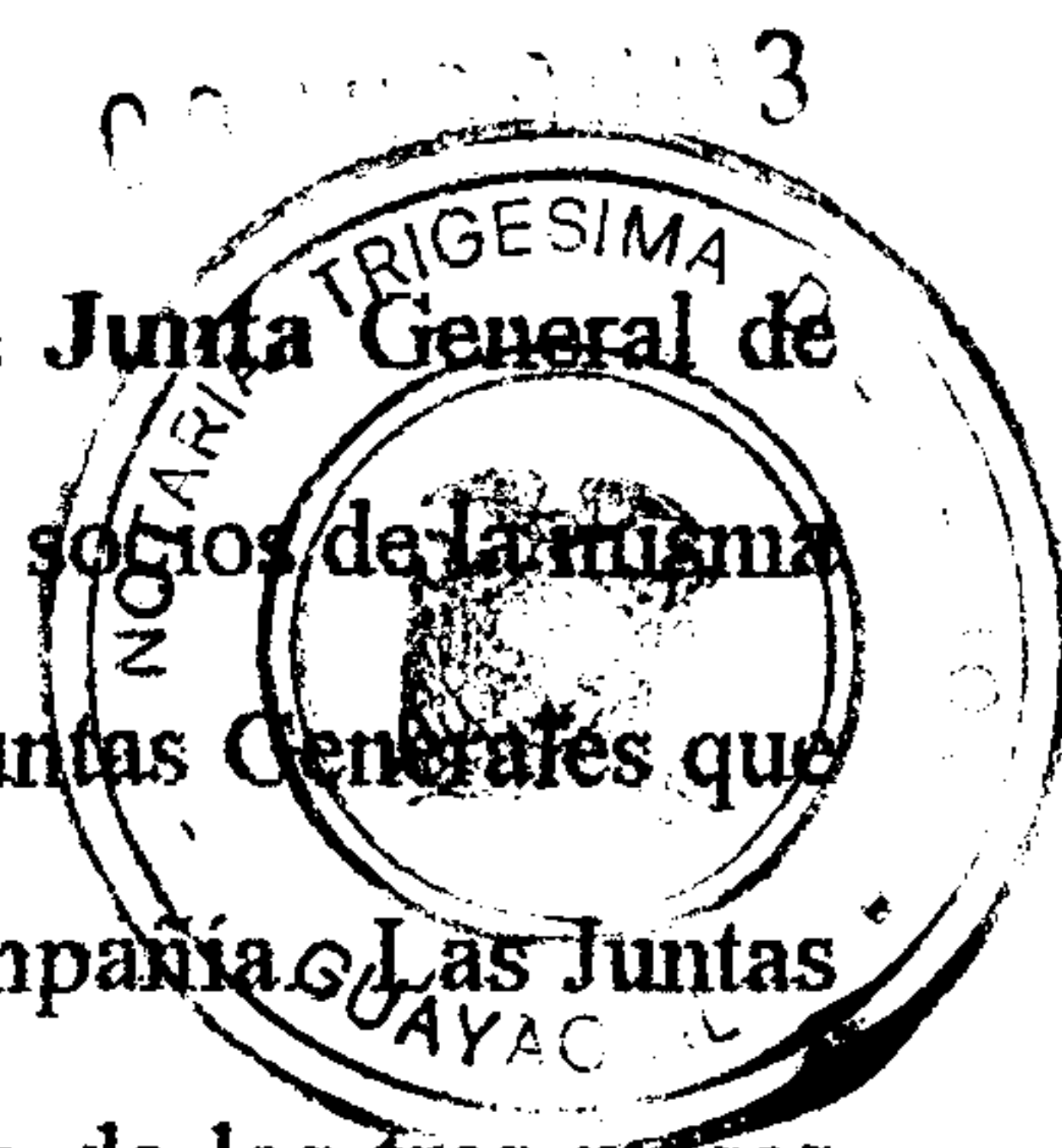
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WUTH& ASOCIADOS WUTHSA S.A.**

**CAPITAL SOCIAL USS/. 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de junio del dos mil uno, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores, **DIANA QUINTANA NOBOA DE WUTH** de estado civil casada, ejecutiva; y, **CHRISTOPH WUTH MOOR**, de estado civil casado, ingeniero.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, señores **DIANA QUINTANA NOBOA DE WUTH** e, Ingeniero **CHRISTOPH WUTH MOOR** ecuatorianos, quienes manifiestas su voluntad de constituir una compañía. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA WUTH& ASOCIADOS WUTHSA S.A.** **PRIMERO** El nombre de la compañía sera **WUTH& ASOCIADOS WUTHSA S.A** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía sera la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto principal

UNO.- En el ejercicio de su objeto, la compañía podrá: adquirir, poseer, conservar y administrar sus bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones. DOS) Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. TRES) Suscribir acciones o derechos que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones.. CUATRO) Adquirir o constituir sociedades de cualquier naturaleza incorporase en compañía constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos iguales similares o complementarios, arrendar, dar en anticresis, hacer corretajes. CINCO Efectuar las operaciones dirigidas a arbitrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios,. SEIS) Realizar todas aquellas operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidas dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones derivadas de la existencia y la actividad de la empresa. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración d la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, ARTICULO QUINTO.- El capital social es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones , iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. Cada acción de un dolar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de socios así lo determina. El Gerente General actuara

como liquidador de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocadas y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas generales serán convocadas por el Gerente General mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales sera el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en primera convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) nombrar y remover al Presidente y gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer aprobar anualmente el Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias d la compañía, C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Perdidas, y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes muebles , y, G) Todos las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General quien la representara judicial y extrajudicialmente, durara cinco años en el ejercicio de su cargo y sera elegido por la Junta General de Socios., Las



Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo
Guayaquil, Ecuador

facultades de los Administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En caso de falta o ausencia del Gerente General sera subrogado por el Presidente, quien en este ultimo caso tendrá las facultades del Gerente General, durara cinco años en el ejercicio de sus cargo y sera elegido por la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General nombrará Gerentes y subgerentes para los distintos departamentos de la empresa, estos Gerentes y Subgerentes no tendrán representación legal, y sus instrucciones serán asigandas medinate memo enviada por el gerente General. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA:** El capital social es de ochocientos dolares de los Estados Unidos de América, pagado de la siguiente manera: señora **DIANA QUINTANA NOBOA DE WUTH** ha suscritas quinientas treinta y seis acciones de un dolar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de ellas en dinero efectivo esto es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el ingeniero **CHRISTOPH WUTH MOOR** ha suscrito doscientos sesenta y cuatro acciones de un dolar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de ella en dinero efectivo esto es la suma de CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todas las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar de los Estados Unidos de América cada una. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo se cancelará en el plazo maximo de dos años contados a partir de la inscripcion de esta escritura en el Registro Mercantil. Anteponga y agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. Abogada Ximena Borja Nuques Registro número nueve mil ciento quince - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta

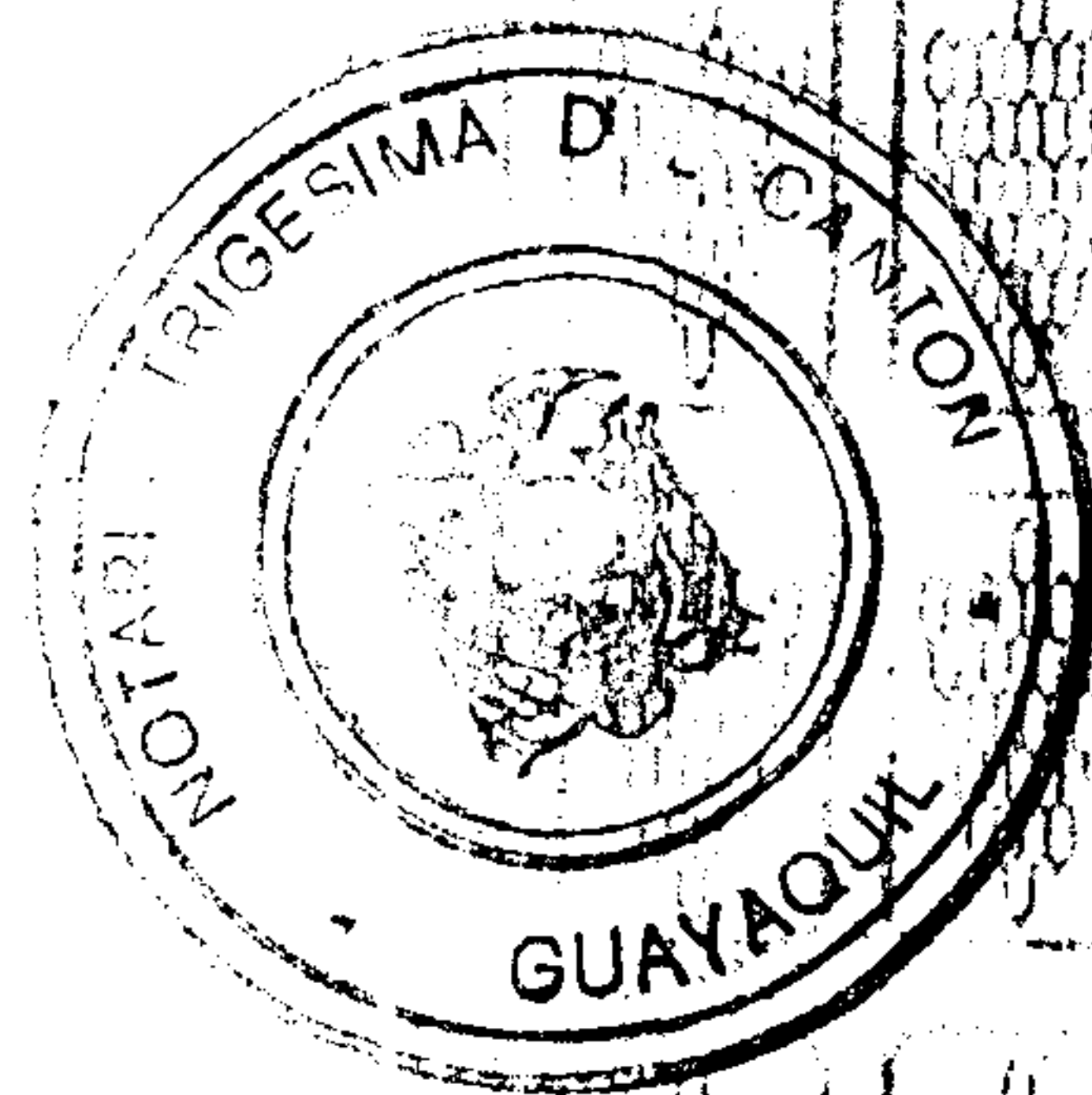


Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No.00-105

00-000004



CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 11 de Junio del 2.001

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de WUTH & ASOCIADOS WUTHSA S.A., con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800), habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$400), segun detalle:

ACIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
Sra. Quintana Noboa de Wuth	268,00	536
Lt. Christoph Wuth Moor	132,00	264
TOTAL	400,00	800

Todas las acciones son ORDINARIAS y NOMINATIVAS por un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,00) cada una.

En consecuencia, el total de la aportacion es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$400,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, despues que la Superintendencia de Compañias nos comuniqué que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentacion de nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

7

00000005

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WUTH & ASOCIADOS WUTHSA S. A.

voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unánime de todo lo cual doy fe.-



Diana Quintana

DIANA QUINTANA NOBOA DE WUTH
C.C.No. 0908907504

Christop Wuth Moor

ING. CHRISTOP WUTH MOOR
C.C.No. 0900699638

[Signature]

[Signature]

REGISTRO MERCANTIL

00000007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010322, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **WUTH & ASOCIADOS WUTHSA S.A.**; de fojas **128.829 a 128.836**, Número **29.841** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **41.504** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Noviembre del dos mil uno.-**



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE:50308
LEGAL: Andrés García
COMPUTO: Mónica Alcívar
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: 



OFICIO No. SC.SG.2002.

n° 0258

Guayaquil, 10 ENE. 2002

**Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmplame comunicar a usted que la compañía WUTH L
ASOCIADOS WUTHSA S.A., ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch